

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia n° 3848, de 8 de junio de 2026)

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 3489/2026, DE 28 DE MAYO MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 3489, de 28 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas 2026, publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, en el B.O.P. N.º 106, de 4 de junio de 2026.

Posteriormente, es advertido error material en el apartado 1 de la base 8 en relación a los topes de las cuantías máximas en el siguiente sentido:

Donde dice:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	61.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

Debe decir:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	73.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

En virtud de art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Código Seguro De Verificación	iO/U2EgDY+mF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:59:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iO%2FU2EgDY%2BmF3gsaGm5gZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo ello, procedería rectificar el apartado 1 de la base 8 de la Resolución n.º 3489/2026, de 28 de mayo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	61.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

Debe decir:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	73.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

Esta rectificación no altera el cómputo de plazos de presentación de solicitud determinados por la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Visto el Informe de la TAG del Área de 5 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de esta Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar el apartado 1 de la base 8 de la Resolución n.º 3489/2026, de 28 de mayo, en el sentido descrito en el expositivo:

Donde dice:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	61.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

Debe decir:

MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	73.000,00 €
-----------------------	------------------------	-------------

Código Seguro De Verificación	iO/U2EgDY+mF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:59:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iO%2FU2EgDY%2BmF3gsaGm5gZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resto de la resolución permanece inalterada.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la referida rectificación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	iO/U2EgDY+mF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:59:19	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iO%2FU2EgDY%2BmF3gsaGm5gZw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			